

lo, se haga nueva elección en ómo que no tenga este im-  
pedim<sup>to</sup>. En esta elección aprobando sumeixed lo resu-  
elto por el mayor num.<sup>o</sup> de votos en el anterior Ca-  
bildo, devia de declararse y declaro p.<sup>o</sup> Excluidos y  
separados á los referidos D.<sup>o</sup> Manuel Chuc, y D.<sup>o</sup>  
Alonso Quixos p.<sup>o</sup> que no se puedan recibir votos  
á su favor de Diputados ó Personero, y al mis-  
mo modo á ómas qualesq.<sup>z</sup> personas en quene-  
concurran y iguales Circunstanc.<sup>as</sup> y Connotados:  
En su Conseq.<sup>ta</sup> p.<sup>o</sup> que no se inutilice la nueva  
elección de votos Mandada hacer p.<sup>o</sup> la su-  
perioridad, ó se Embaxare y difiera, mandando  
y Mando que antes de la votación se haga sa-  
ber á todas las personas que concurran á ella no  
podense elegir p.<sup>o</sup> Diputados y Personero Indivi-  
duos del Ayuntamiento, ó sujetos que tengan pa-  
rentesco dentro de lo quarto grado con los Ref.  
Y por lo que haue á la Recusa. al p.<sup>o</sup> Es; Cuando  
con esta providen.<sup>a</sup> la Causa se movió por  
el Recusante, y no estando hecha ententio y  
ma, no ha lugar p.<sup>o</sup> ahora á ella, y siempre que se  
deduxca p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> ley, y en el modo que condesp.<sup>o</sup> en  
el Tribunal de Justicia, se proveya con forma  
de lo. Y por este su auto, que se ha de insertar en el ser-  
timonio q.<sup>o</sup> se solicitare p.<sup>o</sup> la p.<sup>o</sup> que contradiso lo de-  
suelto por el ma.<sup>o</sup> num.<sup>o</sup> de votos de dicho Cabildo, sumeixed  
con lo proveyo y firmo con acuerdos y parecer del Inf.  
Descripto a seson Dox fee =

D. Pedro Godoy

D. Josef Antonio  
Marz Salazar  
Dox 12. R.

Castro  
Martin Manuel  
San Lorenzo

En la Villa de Lepeñá a veinte y ocho de Junio

